



I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
DEPARTAMENTO DE SALUD
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO IRA EN SAPU

LOTA, 19 de Abril del 2016.-

DECRETO D.S.M. N° **278**

VISTOS:

Resolución Exenta 2R/2269 de fecha 12.04.2016, que aprueba Convenio **Programa IRA en SAPU** de fecha 28.03.2016 celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota, y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 12° y 63° del D.F.L. N° 1/2006, que refunde la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébase el Convenio **IRA en SAPU** de fecha 28.03.2016 celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.

2.- Mediante el presente instrumento el Servicio de Salud Concepción se obliga a transferir a la I. Municipalidad de Lota, la suma total y única de **\$ 1.972.316** (un millón novecientos setenta y dos mil trescientos dieciséis pesos), según el siguiente detalle:

Comuna	Cesfam	Monto Mensual de Profesional	Periodo	Totales
LOTA	Juan Cartes A	Kinesiologo (a) \$493.079	4 Meses	\$ 1.972.316
TOTAL				\$ 1.972.316

3.- Proyecto Denominado "Implementación de Recurso Humano." Para contratación de Kinesiólogo (a) por apoyo de atención Kinésica durante 6 horas los Días Sábados, Domingos y Festivos, focalizado en las horas peak de atención (entre las 13:00 a 21:00 horas), durante 4 meses, desde la fecha de contratación en Periodo de Campaña de Invierno.

3.- Impútese el gasto que genere el cumplimiento del presente Convenio a la Cuenta Contable 215-21-03 **IRA en SAPU**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
ALCALDE (S)



EDUARDO MORALES RUIZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Distribución:

- La indicada.
- Encargado Recursos Humanos don Henry Arriagada R.
- Encargada de convenios Mónica Carrillo L.
- Referente Técnico Daniela Maldonado M.
- Dirección Cesfam Dr. Juan Carte A

HMC/MCL/mcl

R MCL



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DEPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD

DRA. MPH/DRA. BCS/C.A. EGR/mba



1550 18 ABR. 2016

ORD. 2R/ _____ /

ANT.: R. EXENTA N°2269 Y CONVENIO N°208

MAT.: ENVIA RESOLUCION EXENTA Y CONVENIO
IRA EN SAPU.

DE: DR. MARCELO YEVENES SOTO
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN

A : SR. PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

Envío a usted, Resolución Exenta y Convenio del siguiente Programa, establecido entre el Servicio de Salud Concepción y su Municipio:

- ❖ CONVENIO N°208 IRA EN SAPU, RESOLUCION. EXENTA N°2R/2269/ 12.04.2016

Lo anterior, para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



DR. MARCELO YEVENES SOTO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION

278
19.04.2016.

ORD. INT 2R/319/ 14.04.2016

DISTRIBUCION:

- ❖ LA INDICADA
- ❖ DEPTO. DE SALUD MUNICIPAL LOTA
- ❖ OF. DE PARTES
- ❖ ARCHIVO.



SUBDIRECCION GESTIÓN ASISTENCIAL
 DPTO ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD
 DR. MPH/DPA/SCS/C.A./EGR/sms

12 ABR. 2016 2269

RESOLUCIÓN EXENTA 2.R _____ /

CONCEPCIÓN,

VISTOS:

1. Resolución Exenta N°1202 de fecha 25 de Diciembre de 2015 de Ministerio de Salud, que aprueba Programa de Infecciones Respiratorias Infantiles I.R.A.
2. Resolución Exenta N°384 de fecha 29 de Enero de 2016 de Ministerio de Salud, que aprueba los recursos de Infecciones Respiratorias Infantiles I.R.A.
3. Correo electrónico de fecha 22 de Marzo de 2016 de la encargada del programa del Servicio de Salud Concepción, la cual instruye sobre la confección de la documentación correspondiente.
4. Convenio de fecha 28 de Marzo de 2016 de Estrategia de Ira en Sapu, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.

Y TENIENDO PRESENTE:

1. Los artículos 22 y 23 letra h) del DFL N°1 del Ministerio de Salud que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2763/79, de las leyes N°18.933 y N°18.469.
2. Los artículos Art. 6 y 8 del D.S. N°140/05, del Ministerio de Salud que establece Reglamento Orgánico del Servicio de Salud.
3. Decreto Supremo N°206/30.12.2014 del Ministerio de Salud, que designa a don Marcelo Yevenes Soto como Director del Servicio Salud Concepción.
4. Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República, que conforme a lo anterior dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUEBASE;** convenio de fecha 28 de Marzo del 2016, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LOTA**, para la Ejecución de Estrategia de IRA EN SAPU.

2.- **IMPÚTESE:** El gasto que irroge el presente convenio al ítem 24-03-298-02 Atención Primaria.



ANÓTESE Y COMUNIQUESE,

DR. MARCELO YEVENES SOTO
 DIRECTOR
 SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN



RESOL. INT.2R/ 377 / 11.04.2016

DISTRIBUCION:

- Subdirección de Gestión Asistencial
- Depto. Finanzas SSC
- Depto. Asesoría Jurídica
- Depto. Auditoría SSC
- Oficina de Partes
- Archivo



Lo que transcribo fielmente
 RICARDO ESPINOSA RIOS
 MINISTRO DE FE



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. ATENCION PRIMARIA

DR.A.BCS/DR.A.MCC/C.A.EGR

CONVENIO IRA EN SAPU 2016

En Concepción, a 28 de Marzo de 2016, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCION**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle O'Higgins N°297, Concepción, representado por su Director **DR. MARCELO YEVENES SOTO**, del mismo domicilio, en adelante el "SERVICIO" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA** persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Pedro Aguirre Cerda n°200, Lota, representada por su Alcalde **SR.PATRICIO MARCHANT ULLOA** de ese mismo domicilio, en adelante la "MUNICIPALIDAD", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse." En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49" Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 174 de fecha 15 de Octubre de 2014 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar"; para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución:

SEGUNDA: En el marco de la reforma de salud, Cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la normalización de la Atención Primaria e incorporado a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Infecciones Respiratorias Infantiles IRA.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1202 de fecha 28 de Diciembre del 2015, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Atendiendo a que la estrategia de "IRA EN SAPU" del Ministerio de Salud, figura la Municipalidad, con SAPU en los CESFAM, las partes han convenido en implementar, un proyecto denominado "Implementación de Recurso Humano" para Contratación de Kinesiólogo(a), por apoyo en CESFAM, de atención kinésica durante 6 horas los días Sábados, Domingos y Festivos, focalizado en las horas peak de atención (entre las 13:00 a 21:00 horas), desde la fecha de contratación en periodo de "Campaña de Invierno".

CUARTA: Para financiar el proyecto referido en la cláusula precedente el Servicio aportará a la Municipalidad la suma total de \$1.972.316(Un millón novecientos setenta y dos mil trescientos dieciséis pesos), según el siguiente detalle:

COMUNA	CESFAM	MONTO MENSUAL DE PROFESIONAL	PERIODO	TOTALES
Lota	Juan Cartes	Kinesiólogo(a) \$493.079	4 MESES	\$1.972.316
	TOTAL			\$1.972.316

Para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa Ira en SAPU" que se entiende forma parte integrante el Programa antes citado, luego de cumplirse los siguientes requisitos copulativos:

- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria
- Desde la fecha de la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.
- Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Concepción, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

QUINTA: El Servicio de Salud podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación. Igualmente el Servicio, impartirá las pautas técnicas para alcanzar en forma eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio de apoyo a la gestión de administración en salud. La información que se solicite por el Servicio a la Municipalidad deberá ser proporcionada por ésta dentro del plazo de una semana. Por consiguiente deberán emitir mensualmente los números de atenciones kinésicas realizadas en Sala ira en Sapu.

SEXTA: Los recursos serán transferidos al Municipio, en 4 cuotas mensuales sucesivas, iniciándose éstas en la fecha que el Servicio de Salud señale que comienza el refuerzo kinésico en SAPU.

SEPTIMA: La Municipalidad se obliga a destinar los fondos entregados por el servicio, exclusivamente para los fines establecidos en la cláusula tercera del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se excede de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

NOVENA: El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos trasferidos a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°30 de fecha 28 de Marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

DECIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 de Octubre del año 2016.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad, y los dos restantes en la Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria.



SR. PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LOTA



DR. MARCELO YEVENES SOTO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION



N° INT: 2R / 208